

4480

**RESOLUCION EXENTA N°015/
MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO,

31 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N° 289, de 1989 y N°594 de 1999; el Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la Ley N°20.370 General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y la Resolución Exenta N° 2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, el jardín infantil y sala cuna particular, "PEQUEÑOS PIONEROS", ubicada en Pasaje Senderos N° 1171, Villa Fundadores de Curauma, Comuna de Valparaíso, de esta región, representado legalmente por doña Flavia Almonacid Muñoz, RUT 10.703.234-7, solicitó el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles; sin embargo, dio cumplimiento parcial a los requisitos para obtener dicha certificación, por lo cual se le otorgó un **empadronamiento provisorio** a dicho recinto, a través de la Resolución Exenta N° 015/2225 de 02 de julio de 2013.

4.- Que, por lo señalado en Acta de Fiscalización de fecha 27 de Diciembre de 2013, elaborado y suscrito por doña Maritza Mena Baeza, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, se encuentra obligada a revocar la Resolución Exenta N° 015/2225 de 02 de julio de 2013, que otorgó empadronamiento provisorio al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "**PEQUEÑOS PIONEROS**", debido a que aplicada la fiscalización integral, se constató que el establecimiento no cuenta con Informe Sanitario

actualizado a la nueva planta física, la Resolución Sanitaria no explicita autorización para la elaboración de leche para lactantes, el nivel de sala cuna cuenta con escaso material didáctico y no cumple con el coeficiente de personal, falta título y contrato de una de sus funcionarias y no se observa un óptimo estado de aseo e higiene en sala de hábitos, de muda y de actividades.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento provisorio otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"PEQUEÑOS PIONEROS"**, local ubicado en Pasaje Senderos N° 1171, Villa Fundadores de Curauma, Comuna de Valparaíso, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según consta en Acta de Fiscalización de fecha 27 de Diciembre de 2013, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Maritza Mena Baeza, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"PEQUEÑOS PIONEROS"**, en los términos previstos en la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

ESE/DML/RSA/CHN/chn.
DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento.
- Oficina de Partes.